



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (04 de marzo de 2022)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas con quince minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasochi integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

Muy buena tarde, Magistrada, Magistrado, Secretario.

Tengan la más cordial bienvenida personas que nos acompañan en línea, a esta Sesión solemne y de resolución de asuntos con motivo de la conclusión de encargo del Magistrado y compañero amigo David García.

Secretario General de Acuerdos, por favor someta a votación económica el orden de los asuntos citados para esta Sesión, y tome nota de las formalidades correspondientes.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Presidente.

Le informo que existe *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los medios de impugnación a analizar y resolver son los precisados en el aviso de Sesión fijado en su oportunidad.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración en votación económica el orden de los puntos para esta Sesión.

Gracias.

Secretario General, por favor tome nota.

Apóyenos con la cuenta de los asuntos que se someten a consideración del Pleno de la Sala.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano nueve del año en curso, promovido contra una resolución del Tribunal Electoral de Guanajuato en la que, entre otras cuestiones, se determinó la no configuración de violencia política contra las mujeres en razón de género, denunciada por la parte actora, y declaró actualizada la obstaculización del ejercicio del cargo que ejerce.

La ponencia propone revocar la resolución para los efectos ahí señalados. Lo anterior, porque esta Sala Regional advierte que la responsable no actuó con perspectiva de género y violentó el principio de debida fundamentación y motivación.

Esto es así, ya que al revisar el estudio de los hechos acreditados consideró que estos tendrían que valorarse al amparo de los elementos previstos en la Tesis de Jurisprudencia 21 de 2018 de la Sala Superior.

Sin embargo, realizó tal ejercicio sin verificar conforme al marco normativo, si se subsumían en alguna de las hipótesis normativas que establecen los casos en que se podría considerar que existe violencia política en razón de género.

Aunado a lo anterior, se advierte que el Tribunal local introdujo justificaciones que no se desprenden de los actos efectivamente probados, con lo cual revirtió indebidamente la carga probatoria de la denunciante de la intencionalidad o efecto de los hechos materia de la Litis.

Ya que de conformidad con los hechos acreditados que analiza en el presente juicio, el Tribunal local se encontraba obligado a realizar su estudio atendiendo los actos que le fueron imputados, tanto al Presidente municipal, como al Ayuntamiento, sin la introducción de elementos que no se desprendan directamente de las conductas analizadas.

Ahora doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 12 de esta anualidad, promovido por la Agrupación política estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, dictada en el recurso de revisión uno.

La parte actora considera que el Tribunal local no observó los principios de congruencia y exhaustividad en el análisis de los agravios que hizo valer para combatir los criterios y mecanismos de actualización de requisitos para la observación de registro de las agrupaciones políticas estatales emitidas por la Comisión Estatal Electoral.

En la propuesta se considera concederle la razón porque si bien el Tribunal local expuso las razones por las que consideró que el Organismo Público Local Electoral tiene competencia para ejercer actos en materia de Fiscalización tratándose de agrupaciones políticas estatales, así como para emitir la normativa a través de la que desarrollará dicha actividad y también porque dichas entidades son sujetos de fiscalización, omitió realizar el estudio del planteamiento relacionado con la presunta ilegalidad de los criterios para incorporar la posibilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos para que tales asociaciones mantengan el registro.

En ese entendido, si el principio de exhaustividad vincula a las autoridades jurisdiccionales a dar respuesta a todos los disensos expuestos por las partes, la falta de un agravio expreso motiva a ordenar que se modifique la sentencia local y se ordene al Tribunal responsable que le dé respuesta.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 14 del año en curso promovido contra una resolución del Tribunal Electoral de Guanajuato, que declaró la existencia de la infracción atribuida al entonces candidato a la presidencia municipal de Salamanca, consistente en la realización de actos anticipados de campaña, así como a Morena por su falta en el deber de vigilancia.



En el proyecto se propone confirmar la sentencia, porque contrario a lo señalado por el PAN, la resolución es claramente fundada y motivada, toda vez que realizó una correcta valoración de los hechos, aunado a que el PAN no acreditó que la responsable haya sido omisa en considerar algún elemento que justificara su decisión.

Por último, se estima que son ineficaces los agravios relativos a la (...) de la sanción y a la sustanciación de los asuntos como juicios sumarios, ya que el partido actor no señaló de qué manera el actor de la responsable causó un agravio.

A continuación, doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 16 de este año promovido por el Partido del Trabajo contra la sentencia por la que el Tribunal de Tamaulipas desechó la demanda por la que pretendía controvertir la renuncia de las diputadas a sus grupos parlamentarios para integrarse al de otro partido político.

La ponencia propone confirmar la sentencia, porque contrario a lo señalado por el inconforme, lo impugnado está en el ámbito de organización interna de las legislaturas y por ende no es tutelable en el ámbito electoral.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 2 de este año promovido por Morena contra la sentencia del Tribunal Electoral de Tamaulipas que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Local, mediante el cual se aprobaron las designaciones de las consejerías electorales que integran los Consejeros Distritales Electorales, así como la lista de reserva para el proceso electoral ordinario 2021-2022.

La ponencia propone confirmar la resolución, porque contrario a lo señalado por el actor, el Tribunal Local estableció correctamente la *Litis* al ser concordante con su pretensión, así como lo expuesto en su escrito de demanda, además, de haber actuado de manera congruente y exhaustiva al abordar el estudio completo de cada uno de los agravios hechos valer, así como de exponer las razones y fundamentos en que se sustentó la resolución y por qué determinó que el acuerdo del Instituto local se emitió conforme a derecho, al menor que en él se había señalado el marco normativo correspondiente y se describió el procedimiento llevado a cabo, explicando por qué cada persona propuesta se consideraba idónea para ocupar un cargo en los Consejos Distritales y cómo se cumplían los criterios orientadores en su conformación integral.

Enseguida, doy cuenta con el juicio electoral 15 de este año promovido para controvertir una sentencia del Tribunal Electoral de Guanajuato relacionada con la posible vulneración de la normativa electoral por parte de una diputada local con motivo de la difusión de su Segundo Informe de Actividades.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda al considera que, quien promueve en nombre del partido denunciante carece de legitimación para ello.

Finalmente, doy cuenta con juicio electoral 17 de este año presentado para impugnar una resolución del Tribunal Electoral de Guanajuato, relacionada con probables actos de violencia política contra las mujeres en razón de género por parte de un funcionario público de esa entidad.

La ponencia propone desechar de plano la demanda al considerar que la parte actora carece de interés jurídico, pues lo que reclama no causa afectación alguna a su esfera de derechos.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado a su consideración las propuestas de la cuenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias, Presidente.

Si me permite, por mi parte nada más pronunciaría intervención en cuanto al primero de los juicios ciudadanos el 9 de 2022, es el primero de la lista.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias, Magistrado.

Magistrada.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: De igual manera, Presidente, anunciaría intervención en el mismo juicio al que se ha referido el Magistrado García, el juicio ciudadano 9 de este año.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

Magistrado, si nos permite le damos el uso de la voz, Magistrada.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Seguimos la regla del ponente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias.

Este es un juicio ciudadano que tenemos en esta Sala Regional por segunda ocasión el asunto, pero por múltiples ocasiones el tema al que me quiero referir y que tiene que ver con la promoción de un juicio ciudadano, si me permite, solo para efectos de claridad, y que tiene que ver con la promoción de un juicio ciudadano a partir de actos que se consideran constituyen violencia política por razón de género.

En esta ocasión lo que se está señalando por virtud del análisis de una sentencia del Tribunal Electoral del estado de Guanajuato es lo que hemos reiterado y creo yo ya ha sido materia de múltiples pronunciamientos por parte de esta Sala y que si me permite el día de hoy especialmente y en uso de una última irreverencia de las que acostumbro, lo voy a decir de manera clara.

Se les notifica que en el año 2020 hubo una reforma integral en materia de violencia política por razón de género y que esa reforma integral que modificó nueve leyes en términos generales, entre de ellas la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, nos tiene que generar una nueva perspectiva de análisis de las conductas que se denuncian o se ponen en consideración de las autoridades jurisdiccionales como violencia política por razón de género.

En este caso, a pesar de que se regresó en una primera ocasión el asunto para efecto de un análisis integral de las conductas se realiza éste bajo la perspectiva y la óptica de un test a partir de la jurisprudencia 21 de 2008, es decir, si se configura o no la violencia política por razón de género a partir, perdón, es de 2018, si se configura o no a partir de esta jurisprudencia y los elementos que ahí se señalan la violencia política por razón de género, haciendo a un lado la reforma de 2020 y la especificación o especificidad con la que el legislador federal, general constituyó,



diversos tipos de conductas que constituyen la violencia política por razón de género.

Esto ya fue materia de análisis por la Sala Superior, la que incluso señaló que no se contraponen la nueva legislación en la materia en el REC-77 del año pasado, no se contraponen la jurisprudencia a la legislación, sin embargo, la jurisprudencia solo contiene principios que le pueden dar luz al juzgador acerca de la naturaleza de las conductas.

Pero nos encontramos ya de frente a un catálogo de conductas perfectamente especificadas por el legislador precisamente para evitar la subjetividad de interpretaciones, la subjetividad en el análisis de este tipo de conductas.

Entonces, lo que se está planteando ahora a este Pleno es precisamente ser reiterativos, enfáticos en que la metodología de análisis de las conductas debe variar, en que no es correcta la metodología que hace a un lado la existencia de tipos específicos o de descripciones típicas específicas de conductas que constituyen por sí mismo violencia política por razón de género.

No es que estemos apartados del análisis de los elementos de género, no es que estemos apartando la jurisprudencia, desaplicándola o inaplicándola, sino que se debe compaginar el estudio, a partir primero del análisis legal, del análisis de legalidad del ejercicio de tipicidad; y posteriormente, si así es conveniente, correr entonces una verificación a la luz de los principios que nos da la Jurisprudencia 21 de 2018.

Por lo tanto, reitero, hubo una reforma en 2020 y es necesario y menester que esta Sala Regional, como lo ha hecho hasta ahora y ojalá así siga para el futuro, seamos enfáticos y específicamente meticulosos, acuciosos en el análisis de este tipo de conductas, bajo una perspectiva de género; que simplifiquemos de alguna manera la visualización que se pretende de este tipo de conductas.

La intención de esta reforma integral es clara, es precisa, y lo digo de verdad con sinceridad.

Hay ciertos tipos de actos que están tan normalizados que a veces se dificulta visualizarlos desde una óptica de violencia política por razón de género. Para eso el legislador nos pone un Catálogo de conductas, de actos que pueden incurrir en esa irregularidad, porque es necesario visualizarlos, porque es necesario mencionarlos, porque es necesario erradicarlos y, por supuesto, porque es necesaria la intervención jurisdiccional para restituir el pleno goce de los derechos que se vean vulnerados con este tipo de conductas.

De ahí la propuesta de revocar esta resolución dando Lineamientos específicos sobre cómo se debe abordar el análisis de este tipo de conductas, a partir de los supuestos legales previstos en la Ley a partir de la Reforma de 2020.

Ese es el motivo y es la razón que sustenta la propuesta que hoy pongo a consideración de este Pleno, pero sobre todo es mi convicción, es la convicción personal que tengo sobre cómo los juzgadores habremos de apoyar en esta política transversal, porque es una política de Estado para visualizar, impedir, erradicar la violencia política por razón de género, en lo que a nosotros nos corresponde, porque la violencia por género tiene múltiples facetas, como lo sabemos.

Muchísimas gracias.

Es cuanto.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Magistrado García.

Magistrada Valle.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

Con relación también a este juicio ciudadano, el juicio ciudadano 9, propuesta de la ponencia a cargo del Magistrado García, deseo manifestar, en primer término, que acompaño la solución jurídica que se presenta a consideración del Pleno, por la relevancia que ya ha destacado el ponente de las temáticas que aborda el proyecto.

Estimo importante destacar brevemente algunas notas. ¿Por qué es importante en cada asunto que revisamos, respecto de la acreditación de la violencia política por razón de género, insistir y persistir en la necesidad de un análisis metodológico correcto?

No hay un estándar único, porque las circunstancias de cada asunto nos llevan a analizar los hechos en su contexto para verificar tanto la tipificación de las conductas expresas, que ya se contienen en los diferentes ordenamientos jurídicos, como aquellas que derivan y este es el caso, de la violación a derechos político-electorales cometidos precisamente bajo una modalidad de violencia política.

En el caso, destacaré cuáles son los orígenes de esta *Litis* en segunda instancia. Este asunto, guarda origen en un juicio que promovió una regidora del ayuntamiento de Guanajuato capital para reclamar la actuación de diversos integrantes del cabildo, actos que juzga, se traducen en la obstrucción del ejercicio de su cargo como regidora y que, a partir de ello, señaló desde un inicio, constituyen violencia política por razón de género en su perjuicio.

En la instancia local, la parte actora planteó fundamentalmente que no se le proporcionó el orden de día, tampoco la documentación necesaria para participar en una sesión de cabildo y que, aún cuando solicitó que se suspendiera la realización de esta sesión, hasta en tanto se le proporcionaran tanto el orden del día, como la documentación soporte de los puntos a tratar, fue descartada esta solicitud y se llevó a cabo la sesión de cabildo sin su participación.

Estos actos destacados por la aquí impugnante, conforme se razonó en la sentencia, que en esta oportunidad revisamos, quedaron debidamente acreditados, para el Tribunal local y así se expresa en la sentencia o fallo que revisamos, los actos referidos por sí mismos no resultaban contrarios al derecho político a ejercer o desempeñar el cargo para el que fue electa la promovente.

Pese a que esto se asume así, dicho órgano de decisión descartó que constituyeran violencia política en razón de género, esto es, reitero, consideró probados los hechos, la omisión de entregarle a la regidora el orden de día y la documentación soporte de los puntos a tratar, sin embargo, concluyó que estas omisiones no se traducían en violencia política por razón de género, porque no eran indicativos de un trato diferenciado a la actora por el hecho de ser mujer.

Entre otras razones dio que se trataba, en su caso, de una acción que pudo haber ocurrido y que hubiera afectado tanto a hombres como a mujeres.



Ante esta Sala, la funcionaria municipal nos expresa que en cuanto a este último aspecto, a la acreditación de la violencia, la decisión local no se funda, ni motiva debidamente.

Nos expone que la autoridad estatal dejó de resolver con perspectiva de género y que, en consecuencia, no advirtió que los actos que se dieron a conocer y que admite, se demostraron, mermaron su participación en el cabildo por el hecho de ser mujer y a la par por ser alusivos a que se le excluyó de la integración de un comité al que tenía derecho de formar parte por pertenecer a una minoría política al ser la única regidora de su partido, lo cual debió ser analizado señala la actora de manera reforzada para advertir que en efecto fue víctima de un trato diferenciado.

En este contexto la litis como podemos advertir de estos elementos que destaca la actora nos llevan a pronunciarnos como tribunal de revisión sobre un aspecto central tratándose de actos que involucre la posible Comisión de Violencia Política por Razón de Género y del juzgamiento con perspectiva de género como deben ser analizados esos hechos, qué pasos o metodología debemos seguir las autoridades para revisar la legalidad de la actuación de quienes se atribuyen o a quienes se les atribuye esta conducta.

Previo a responder esta interrogante debemos reiterar una y otra vez que los tribunales estamos llamados a examinar este tipo de violaciones siempre que se promueva un juicio ciudadano a partir de la impugnación de legalidad que afecten o que puedan tener incidencia invariablemente en un derecho político-electoral como ocurre en el caso que se dispute.

En su examen en el ejercicio de verificación debemos indiscutiblemente tener una visión de la litis desde la perspectiva de género, atender si los hechos demostrados involucran o no componentes de género o tienen un efecto diferenciado sobre la víctima por el hecho de ser mujer.

Debemos, adicionalmente, a partir del diseño legal que deriva de las reformas de abril del 2020 por las que se fortalecen los marcos jurídicos aplicables para atender esta problemática en el contexto de los derechos de ciudadanía de las mujeres, verificar en primer orden si los actos que revisa el juez o la jueza se enmarcan en algunos de los supuestos expresamente previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las leyes locales similares a ésta.

En cuanto al punto de derecho que decidimos coincido plenamente con la tesis que sostiene la propuesta a cargo de la ponencia del Magistrado García, la sentencia que revisamos efectivamente no está debidamente fundada ni motivada.

Constatamos en la revisión de la resolución dictada por el Tribunal de Guanajuato que se dejó de verificar si las conductas que tuvo por acreditadas se enmarcaban en dichos supuestos que la ley establece como constitutivos de violencia política por razón de género.

Para la autoridad responsable permítanme decirlo así, bastó analizar en lo general si el elemento de género se encontraba presente, agregaría de forma evidente buscaba un elemento de género evidente, una denostación o una direccionalidad de la intención de no prestar el debido orden en la entrega de los elementos necesarios para la sesión de cabildo por ser mujer.

Si buscamos como jueces, como juezas elementos evidentes, expresiones o conductas que denoten que se da un trato por ser mujer vamos a dejar fuera del análisis múltiples formas de violencia política por razón de género. En este caso los actos desplegados por los funcionarios municipales a quien se les atribuye la conducta fueron analizados buscando elementos evidentes.

Así fue como desde nuestra perspectiva, se justifica la decisión en la aplicabilidad de la Jurisprudencia 21 de 2018 de este Tribunal Electoral, que tiene por rubro Violencia política de género, elementos que se actualizan en el debate político. Ese enfoque le dio a la jurisprudencia el Tribunal responsable.

Le evidencia nítida que a la regidora se le discriminara por ser mujer y, por tanto, al no demostrarse así en esta primera aproximación, descarta la actualización de la conducta al razonar, insisto, como decía antes, que a otros regidores hombres se les había dado un trato similar.

Como se destaca en la propuesta, aún cuando la jurisprudencia desde luego, está vigente y es armónica con los postulados de la mencionada Ley General de Acceso, derivados de la Reforma, el análisis del elemento de género, primero, no debe partir de una visión evidente, expresa y nítida solamente.

Tampoco debe entenderse que por ser mujer o el elemento de ser mujer, es la única vía o la única herramienta analítica para atender en los casos como el que se decide; tanto el contexto, como de manera importante los efectos de los hechos demostrados son elementos analíticos de estudio obligado y de motivación reforzada para afirmar o bien, para descartar respecto de ella, si se traducen o no en actos constitutivos de violencia por razón de género.

En estas jurisprudencias múltiples del Tribunal Electoral y en los propios elementos de la exposición de motivos de la Reforma, existe un componente adicional que los tribunales poco reparan en ellos: El efecto diferenciado por ser mujer.

El efecto diferenciado por ser mujer descartaría en cualquier análisis objetivo la posibilidad de señalar que si de un conjunto de personas hay hombres y mujeres, en este caso no estaríamos ante violencia política por razón de género; no se trata de una violencia dada o propiciada dentro de un grupo mixto de hombres y de mujeres, se trata de un análisis necesario para el establecimiento que respecto de las mujeres en su acceso a los cargos de decisión y de poder, tiene o no un efecto diferenciado.

La generalización de la intencionalidad de estas conductas por afectar tanto a hombres o mujeres, es una metodología errónea; de ahí que debemos llamar la atención precisamente sobre este tipo de análisis contextual.

El análisis del elemento de género para nosotros como Tribunal Electoral y para esta Sala Monterrey, se enmarca en un segundo nivel de análisis.

En un primer momento, las autoridades debemos verificar si un determinado acto o una determinada conducta debidamente acreditados, se ubican en alguna de las hipótesis que expresamente se establecen en la norma como constitutivas de violencia política; y después en un segundo nivel, efectuar el escrutinio reforzado para cuestionar la neutralidad de la conducta con el fin de advertir si tiene o no como base, un sesgo de género.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En palabras llanas, no es dable en la revisión de la legalidad de los actos para determinar si configuran o no violencia política por razón de género, que únicamente se analice el elemento género o la pertenencia al género femenino, sin atender al marco jurídico perfilado a la luz de la ya no tan reciente reforma en materia de violencia política.

Como ocurrió en este caso en específico, de ahí que me sume a la propuesta presentada que destaca la importancia de reconocer la necesidad de perfilar una metodología precisa y puntual que sirva de guía para el actuar de las y los operadores de justicia que conocen de los casos que involucran la posible comisión de violencia política por razón de género.

Es cuanto, señores Magistrados y de nueva cuenta reconocería los precedentes de esta Sala y la insistencia, a partir precisamente del razonamiento al Magistrado García sobre el doble escrutinio y la metodología correcta para no dejar sin sancionar conductas que lesionan o vulneran los derechos políticos de las mujeres, los derechos que tienen las mujeres a participar en política, libres de violencia y sin discriminación por condición de género.

Muchas gracias.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Magistrada.

Estimadas Magistraturas, si me lo permiten, en relación al asunto de la cuenta, únicamente mencionar que estoy de acuerdo con la propuesta que se somete a nuestra consideración, estoy de acuerdo con el sentido que se propone, que se plantea.

Sin embargo, anunciaré la emisión de un voto aclaratorio, porque en este asunto que tiene como antecedente una versión previa, en la cual un servidor voté en contra o de manera diferenciada por cuanto al alcance del ámbito de protección de la violencia política de género es que mantendría esa visión y por tanto, presentaría un documento como versión aclaratoria o concurrente del por qué estoy a favor de lo que se resuelve, a efecto de atender lo que previamente se resolvió por el Pleno de esta Sala, pero en el que hago precisión de la posición que individualmente mantengo sobre el alcance de este asunto en este tipo de temas.

Desde luego, la violencia política de género, la violencia de género en general es algo que tiene que erradicarse, es una aspiración que en este momento, que en esta época de la sociedad no es un ideal, sino una exigencia inaplazable, pero sobre este punto, yo considero que hay algunos temas que corresponden a determinados ámbitos, algunos al ámbito civil, algunos al ámbito penal, laboral y a nosotros en el ámbito electoral no nos competen involucrarnos en temas administrativos o de organización interna de los ayuntamientos.

Sin embargo, como indiqué, votaré a favor de la propuesta.

Muchísimas gracias a ambas Magistraturas.

Los consulto sobre alguna otra intervención en este o en alguno de los restantes asuntos de la cuenta.

Muchas gracias.

Secretario General, apóyenos tomando la votación.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de todos los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con las propuestas y con la precisión indicada, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias, Presidente.

Le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos con la precisión de que usted emitirá un voto aclaratorio en el juicio ciudadano 9.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 9 de 2022, se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en la ejecutoria.

En el juicio ciudadano 12 de este año, se resuelve:

Primero.- Se modifica la sentencia controvertida.

Segundo.- Se vincula al Tribunal Electoral para dar cumplimiento a este fallo.

Por otro lado, en los juicios electorales 14 y 16, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 2, se resuelve:

Único.- Se confirman las resoluciones controvertidas.

Finalmente, en los juicios electorales 15 y 17, se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas.

Magistrada, Magistrados, se agotó el orden de los asuntos citados para esta primera fase de la sesión. Pido al señor Secretario que tome nota de las formalidades de esta sesión no presencial o sin la presencia de auditorio y que dé cuenta con el siguiente punto del Orden del Día, por favor.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Presidente.

Le comunico que el siguiente punto del Orden del Día es llevar a cabo la Ceremonia de Conclusión de encargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, dé inicio al primer punto de la ceremonia.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Enseguida el maestro José Ángel Ramos Cabrera, leerá la síntesis curricular del Magistrado García y dará un mensaje de parte de su ponencia.

Mtro. José Ángel Ramos Cabrera: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, Magistrado Yairsinio David García Ortiz, Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, compañeras y compañeros de la Sala Regional Monterrey, apreciable audiencia.

Estimado Magistrado Yairsinio García Ortiz, sé por sus palabras que no le gusta que se lea la síntesis de su currículo ante las ceremonias o eventos que es el invitado, sin embargo, creo que por primera vez desacataré su instrucción, pues ésta es una ceremonia muy especial, pero el objetivo final de citar su currículo va más allá de reconocer su amplia y exitosa carrera profesional. Por ende, me permito continuar.

Yairsinio David García Ortiz, Magistrado Electoral de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es licenciado en Derecho por la Universidad Regional del Sureste de Oaxaca, Oaxaca, tiene estudios de Postgrado en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Panamericana en la Ciudad de México, cuenta con una trayectoria de 21 años de experiencia dentro del Poder Judicial de la Federación, de los cuales 15 se ha desempeñado en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ha participado como expositor en diversos cursos y seminarios como implementación y evaluación de la reforma electoral, balance de las elecciones 2015 organizado por la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, violencia política por razones de género organizado por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Retos ante la reelección, organizado por la LXIII Legislatura de Oaxaca e Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; el Foro Inclusión de representación indígena en la integración de la LX Legislatura del estado de Querétaro, por mencionar algunos.

Ha sido representante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas misiones de observación para presenciar elecciones p--residenciales en los países de Chile, Argentina, Egipto, Costa Rica, Perú y Colombia.

Representante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Vigésimo Primera Conferencia Anual de la Asociación de Funcionarios Electorales de Europa, titulada La Participación de Grupos Vulnerables en Procesos

Electorales, Minorías y Personas con Discapacidad, el cual tuvo verificativo en la ciudad de Sarajevo, Bosnia, Herzegovina.

Representante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el evento Análisis comparativo de las reformas electorales en América Latina y el Caribe, impartiendo la ponencia Características y lecciones aprendidas y desafíos del Sistema Electoral Bicéfalo en México, el cual se desarrolló en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Cuenta con las publicaciones en coautoría: Certificación de abogados, condición para el ejercicio de la adecuada defensa penal; Colegiación obligatoria; Manual para elaboración de sentencias, justicia electoral cercana a la ciudadanía, en coordinación con Marco Antonio Zavala Arredondo y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

En el libro Las Voces de una Institución, participa con el artículo El INE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como legisladores suplementarios.

Además, fungió como colaborador del Periódico de El Sol de Zacatecas, con la columna ¿Qué sé de justicia electoral? En la cual se publicaron más de 130 artículos.

No puedo concluir sin mencionar que al día de hoy, ha participado en la resolución de más de nueve mil cuatro juicios en materia electoral, de los cuales dos mil 875 han estado a cargo de su ponencia.

Ahora bien, estimado Magistrado Yairsinio García, a nombre del personal a su digno cargo, me permito dar algunas palabras por este día tan especial.

El día de hoy estamos reconociendo la trayectoria de un hombre con una sólida y exitosa carrera judicial, que a lo largo de ella nos ha aportado un gran conocimiento en la materia, mediante sus sentencias, artículos, libros, un Manual de sentencia con lenguaje ciudadano, sus debates; y qué decir de los cursos de capacitación que usted acostumbra impartir de una forma amena, pero muy muy sustantiva.

Pero además, el personal de ponencia a su digno cargo quiere reconocer y por qué no decirlo, de honrar al jefe, al maestro, al hombre y al amigo.

Reconocemos al jefe que nos enseñó que las personas que buscan un abogado es porque tienen algún problema, y nuestra obligación es aportar para solucionar el problema y no causarles más.

Reconocemos al jefe que nos enseñó que los objetivos institucionales van primero que los personales; reconocemos al jefe que nos enseñó con el ejemplo que con el trabajo en equipo, las cargas laborales más pesadas pueden salir adelante.

Así también queremos resaltar sus cualidades como docente, el cual con una paciencia que estoy seguro en muchos momentos estuvo a punto de perder, pero apostando a su buen juicio al seleccionar a su personal, tomaba un segundo aire y explicaba de nueva cuenta la lección hasta que esta quedaba asimilada con claridad.

Al docente, que lograba que las conferencias más largas, los ojos, oídos y cerebros de los asistentes pudieran mantenerse abiertos para asimilar su conocimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Queremos elogiar al hombre que nos trataba como iguales y con ello, lo único que demostraba era que estaba en un nivel más arriba que nosotros.

Queremos elogiar al hombre que formó un grupo de trabajo equilibrado, que caminan con los brazos entrelazados para sostenerse cuando las interminables jornadas de proceso electoral llegan a flaquear en lo profesional o, más importante aun en lo personal o familiar.

No podemos dejar de exaltar al amigo que comía todos los días en la misma mesa que nosotros, excepto cuando las sesiones privadas se extendían tanto que la tripa traicionaba al amigo y cada quien comía cuando podía.

Al amigo, que en el Estadio de Beisbol de Monterrey invitó el Balcón Parrilla y al cual tuvimos que consolar esa misma noche, cuando los Sultanes le ganaron el campeonato de la Liga Mexicana de Beisbol a los Guerreros de Oaxaca.

Entonces, aquí les hago una pregunta: ¿A quién estamos reconociendo el día de hoy? ¿Al Magistrado, al jefe, al maestro, al hombre o al amigo? Estoy seguro que a todos ellos.

Apreciado Yarisinio, en tu más reciente Foro de Capacitación que impartiste en Querétaro, mencionaste que al inicio de tu nombramiento como Magistrado Electoral alguien te dijo: “Va mi felicitación por el esfuerzo previo, pero mi reconocimiento será mayor cuando termines y veamos, a través de tu trabajo los logros que pudiste alcanzar”.

Bueno, pues después de dar este repaso a la mitad de tu vida laboral, desde la perspectiva de tu ponencia, estamos seguros de que te deben de dar un gran reconocimiento, porque has trascendido en lo personal, profesional y humano.

Yair, a nombre de la ponencia García: Gracias.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchísimas gracias.

Señor Secretario, por favor, anuncie el segundo punto del Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

A continuación, escucharemos un mensaje de parte de la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Voy a ser algo que, yo creo que la vida nunca me había dicho que iba a hacer, contar la historia que yo he visto y de la que soy testigo de una gran persona y de un gran profesional.

En este día, la Sala Regional Monterrey con reconocimiento y con un cariño ganado a pulso, despide a uno de sus más valiosos integrantes.

Me atrevo a decir con bases objetivas que hoy concluye su labor como juzgador electoral la persona que en la historia de esta Sala, como órgano permanente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha contribuido y sido artífice de un sinnúmero de decisiones que hoy le han merecido a la Sala Monterrey ser reconocida en el ámbito de la justicia electoral nacional como un tribunal regional de vanguardia.

Ha sido un verdadero honor atestiguar durante los últimos seis años, Yair, tu labor como juez garantista, como juez de argumentos.

Hace 22 años me tocó conocer a un secretario de juzgado de amparo que iniciaba su trayectoria en la Judicatura Federal, llegaste con la experiencia previa de tu tierra en la Procuración de Justicia y con un propósito claro: ser el mejor.

En tu andar diario en aquellos angostos pasillos del juzgado octavo de distrito de amparo y proceso penal en el primer circuito, con sede en el Reclusorio Sur de la ahora Ciudad de México, ese que nos veía llegar y no nos anunciaba nunca la hora en que acabaría la jornada, se escuchaban por las mañanas tu saludo amigable y en la noche tus despedidas con igual ímpetu. En ambos momentos parecía sobarte alegría, nunca te vimos suficientemente extenuado pese a que dedicabas hasta muy entrada la noche y llegadas las madrugadas del día siguiente tus esfuerzos y empeños por ser un gran secretario; sacar adelante tus audiencias, los acuerdos y los proyectos de sentencia que siempre retaban el aprendizaje previo por su complejidad técnica a la que había que sumar, convencer los altos estándares de calidad de quien era nuestro jefe y también nuestro maestro.

Todo esto no hacía meya en ti, era claro, te habías prometido desde tu ingreso al Poder Judicial crecer en él y esa entrega y dedicación sabías que eran los elementos necesarios para lograrlo.

Pasaron 13 años y en ellos tuvieron lugar mil vivencias personales y profesionales para que en marzo de 2013 asumieras finalmente la magistratura regional.

Fuera de la comunidad judicial, de ésta que conformamos quienes amamos esta carrera, pocas personas saben que asumir el cargo que hoy concluyes no es tarea fácil. La improvisación no es compatible con la judicatura, la exigencia que impone el ejercicio de la función mide, nos mide día a día y la existencia de un binomio que se constituye como presupuesto indispensable de todo juzgador, que es contar con una formación jurídica sólida y en lo humano tener conciencia de la responsabilidad asumida para vestir con integridad la encomienda asignada las has cumplido desde el día uno hasta esta fecha.

Con la experiencia que te dio el juzgado de distrito, el Consejo de la Judicatura Federal y la Sala Superior llegaste a la Sala Monterrey, en ella has contribuido a la formación de generaciones jóvenes de juristas que han crecido con tu escuela, con una escuela que exige, pero que también reconoce, con una escuela que no cesó en nueve años de actualizarse, de modernizarse y de ser punta de lanza.

Atestiguamos muchas personas que coincidimos con aquel joven Secretario de 1999, cómo transitaste en el proyecto profesional que te trazaste y cómo diste vida a un excelente juez, a este juez que hoy le decimos gracias por todo lo que has aportado.

El fuero electoral conoce y reconoce en ti a un hombre de leyes y a un jurista de diálogo y de escucha.

En el espacio interno de esta Sala el personal de las ponencias y quienes hemos sido tus pares recordamos múltiples anécdotas de los Anteplenos y de las sesiones privadas de análisis de asuntos.



Tu turno cuando ibas a exponer tu punto de vista y tu frase de apertura que hoy podemos llamar una frase célebre: “A ver, vamos a ver, yo opino que”. Y este era el preludio de un punto de vista siempre audaz, siempre agudo y siempre de fondo “A ver, vamos a ver”.

Contigo la integración inicial con Marcos Zavala y Reyes Rodríguez, la segunda conformación conmigo y Reyes, después conmigo y con Jorge Emilio, y la integración actual con Ernesto, nunca estuvo marcada por silencios y nunca encontró a un juez carente de argumentos.

Se crece como órgano de justicia con el debate, con el estudio, con la deliberación.

Hoy te damos las gracias por motivar que las decisiones de esta Sala se afianzaran con las aportaciones hechas. Gracias porque nunca dejaste un cabo suelto.

Gracias por la agudeza de tu inteligencia aplicada a un mismo propósito. Que las decisiones de esta Sala dieran cuenta de las razones que impulsan nuestros fallos en los que las partes podrían ver los fundamentos que la Ley y la Constitución nos daban para arribar a una conclusión, y en las que quienes se interesan en el derecho electoral, podían comprender con claridad la doctrina judicial de los derechos de ciudadanía que construiste y construimos quienes hemos coincidido contigo en esta tarea.

Lo digo claro, con la conclusión de un encargo no se sule a las personas, se renuevan los órganos.

Las sentencias que se dictan en las salas son las sentencias del órgano colegiado. En este sentido, como colegiado es obligado agradecer al Magistrado Yairsinio David García Ortiz por hacer de este un colegiado digno, un colegiado judicial de calidad.

Sin que en modo alguno sea una contradicción que en los órganos de integración colegiada, los fallos no son fallos de una sola persona, es justo y también es debido reconocerte un mérito valiosísimo, abriste brecha en temas relevantes que mostraron tu compromiso con el avance de los derechos, lo que a la par hay que decirlo, también motivó que más tribunales de la Circunscripción dictaran fallos de avanzada.

La revisión oficiosa de la paridad en la integración de ayuntamientos en el Proceso Electoral 2017-2018, cuando se combatía la legalidad de los resultados de la elección, aquella que se calificó como osadía que revisáramos oficiosamente la integración paritaria en ayuntamientos, surgió de ti y dio frutos.

Le sucedieron a nuestros fallos entonces mayoritarios, ejecutorios de Sala Superior que ordenaron que se emitieran Lineamientos para el siguiente proceso, para este que ya concluyó; en el que la paridad en la integración debía garantizarse como regla previa y constatarse su cumplimiento por parte de los tribunales.

Hoy la historia debe saber que esa visión tiene tu sello, y que propició un rostro distinto de los cabildos, un rostro verdaderamente paritario.

Estos precedentes surgidos del debate dado por esta Sala, permitió que la igualdad llegara a este ámbito que la Constitución y que la Ley, hay que decirlo, no lo referenciaban inicialmente y, por tanto, no se atendía, el ámbito municipal.

También es importante destacar que ha sido con el cincel de las sentencias del Tribunal Electoral y de esta Sala Monterrey que tú conformas, que se llevó a un hecho insólito, a considerar desde el ámbito constitucional en una reforma postrer a la paridad transversal, como una paridad obligatoria en todos los ámbitos.

En este proyecto de vida que implicó ser Magistrado por casi una década, las exigencias de compromiso y entrega son muchas. Se empeñan los mejores años productivos que la vida nos puede ofrecer. Se cosechan algunas satisfacciones y se persiguen permanentes anhelos, anhelos de aportar, de cambiar lo que debe ser cambiado y de construir una mejor Judicatura.

La vida diaria de un juzgador comprometido como tú, llevó implícito que destinaras largas horas en las cuales, en solitario, meditaste tus decisiones y sopesaste los argumentos. Horas, en las que el compromiso exigió de ti mismo y tuviste, como era necesario, toda la fortaleza y la determinación.

Esas vivencias te hacen hoy lo que eres, un jurista pleno, un hombre que se renovará y seguirá construyendo nuevos proyectos.

Queremos todos y todas, quienes integramos la Sala Monterrey seguir siendo testigos de tus retos y de tus éxitos. Esta Sala, al igual que el Foro, te reconoce como lo que eres, un hombre que conoce el derecho, que entiende justicia y que convence con razones.

Finalizo desando que la vida te brinde muchos momentos de satisfacción, que escribas muchos capítulos más y que sigas siendo incansable en tu deseo de contribuir a hacer que la justicia sea un valor más accesible para más personas.

No te vamos a decir adiós, te vamos a decir hasta siempre, Magistrado. Hasta siempre, querido Yair.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Ahora, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa hará uso de la voz.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Muchas gracias.

En esta Sesión Solemne en la que somos pocos los presentes, pero espero que logre trascender a un mayor número de personas, porque es insuficiente para un reconocimiento, el hecho de que algunas personas nos conste la calidad del homenajeado. Es imprescindible que esto se diga en voz alta y que trascienda a la comunidad.

Esto abona al impulso de las personas y al fortalecimiento de las instituciones, que exista un mérito reconocido para aquellos que nos esforzamos por hacer las cosas bien, como el Magistrado García.

Saludo a la Magistrada, saludo al Magistrado, al Secretario y a la distancia y con afecto, a todos los integrantes de la Sala.

Estamos aquí reunidos, como ya sabemos en esta Sesión Solemne para reconocer públicamente la trayectoria de un juez profesional y destacado, colega y amigo, Yairsinio David García Ortiz, que estas palabras en las siguientes líneas espero que



trasciendan la frialdad de las letras y se entiendan en la sustancia de los hechos que la respaldan.

Magistrado García, tu historia como un abogado extraordinario no comienza y, desde luego, no termina -estoy seguro- en esta Sala Monterrey.

Como se dijo en el currículum, en la síntesis, naciste, vienes de Oaxaca, tierra de grandes líderes y abogados, Juárez, Vasconcelos, Flores Magón, pero en el contexto eso en realidad únicamente sirve para imponer mayores retos, para subir más alto la vara de los que trascienden, como dicen por ahí.

La formación e intereses del Magistrado García, sin repetir su síntesis curricular, pero sí para compartir los logros alcanzados, lo llevaron en la procuración de justicia de la posición de Secretario General del Ministerio Público a un cargo formalmente equivalente al de Subprocurador, que era Director de Averiguaciones Previas e incluso asesor de un procurador, y esto pasó en menos de seis años; ocho cargos en menos de seis años, no es creencia, se requiere talento para avanzar de esa manera tan exponencial.

Después la historia siguió otra fase. Tu conocimiento del derecho y, sobre todo, tu habilidad para conseguir una aplicación real y pragmática de las normas te llevó a la Administración de Justicia, donde de manera similar, es decir, estrepitosamente pasó del cargo de ser Secretario de Juzgado a integrar en el Consejo de la Judicatura uno de los órganos que revisa a todos los Tribunales Federales del país.

Señoras y señores, esto no es suerte. La historia no quedó ahí con la confianza ganada de procuradores y grandes jueces, sus méritos le abrieron las puertas a otras latitudes como al mundo electoral.

Decía Aristóteles: "La inteligencia no solo consiste en conocer algo sino en saber aplicarlo con él", y creo que esa es una de tus principales virtudes. Tu talento y profesionalismo ya en el ámbito electoral me llevaron a conocerte en el año 2006, lo tengo muy presente, es un recuerdo muy vigente: Sala Superior, sede Central, segundo piso, una oficina al final del pasillo lleno de libros y repleta de documentos de trabajo, reunión con algunos compañeros para la construcción de una propuesta de sentencia; abierto al diálogo, pero firme en las convicciones como considero deber ser un juez, ya dejabas mostrar el perfil que hasta ahora mantienes.

Responsable de coordinar y de supervisar técnicamente la ponencia de quien a la postre fuera Presidente del Tribunal de inmediato mostraste esas habilidades, y en un intenso debate se dejó ver otra de tus virtudes, la prudencia al dialogar y enfrentar las ideas con algún otro compañero, se mostró la diligencia con la que te conducías y no solamente la jurídica.

Conocido por tu solidez jurisdiccional y como Abogado General del Tribunal, sí, ese era el grado de confianza, ese es el grado de confianza que se ha tenido en ti, Abogado General del Tribunal; con esa historia concursaste para ser Magistrado electoral. Y recuerdo, tengo claramente presente, algunas comparecencias muy destacables, la tuya sin igual.

Es un momento, fue un momento muy vívido cuando al cerrar tu intervención frente a los 11 ministros en el Pleno de la Corte, hiciste notar algo, el juez ya no solamente puede ser la voz o mejor dicho, la boca que pronuncian las palabras de la Ley; ese juez en el ámbito, especialmente en el ámbito electoral tiene que permitírsele ser

un juez sensible, con visión y ser un juez con capacidad de interpretación para avanzar en la materia. Creo que ese juez ha estado ahí toda tu vida.

En marzo de 2009, luego de participar en el concurso, resultaste designado y fuiste nombrado Magistrado en esta Sala; aquí tu trabajo a mi modo de ver, no solamente merece ser homenajeado, tu trabajo es constatable, tu producción es constatable en los miles de expedientes que tenemos en el archivo.

Se dice fácil y en ocasiones de manera vacía, este no es el caso, lo que has hecho ha contribuido de manera determinante, lo que el Magistrado García ha hecho ha sido determinante para la defensa y progresividad de los derechos políticos.

Pero no es justo que sólo las personas que tenemos el honor de conocerte seamos testigos de ello, es necesario que se hable en voz alta y de manera puntual de tu trabajo; como mínimo de las sentencias que fueron fundacionales o trascendentales de todo un cambio o revolución en la política judicial del país. Sí, del país entero.

Desde tu llegada a Monterrey junto con las Magistraturas entonces integrantes, ya lo decía la Magistrada, reformulaste la forma en la que debía plantearse el modelo de sentencia. Esto cambió la manera de trabajar en todo el país.

Jurisdiccionalmente te recordamos por la emblemática propuesta a la postre aprobada por el Pleno de la Sala, en el caso de la paridad de Coahuila; después vino el principio de paridad horizontal en coaliciones.

En el 2019, cuestionaste incluso, el alcance de la libertad de expresión a la cual has sido fiel y fuiste fiel durante toda la vida, al marcar como límite la dignidad de las mujeres, Expresión sí, violencia contra la mujer no. todavía recuerdo esa sentencia.

Finalmente, en la última reforma en materia de paridad, en materia de violencia política de género, ya lo dijo la Magistrada, es muy difícil decirlo porque creo que no hay mejor manera de hacerlo que recordar alguna de esas frases tuyas.

La reforma, a lo que obliga es analizar de fondo, abro cita: “Todos los asuntos, con independencia si los hechos denunciados son o no violatorios de un derecho político electoral”.

En suma, estamos hablando de una persona absolutamente comprometida con los derechos y la defensa de la dignidad de la mujer.

García: tus aportes fueron vastos, una tarde no bastaría para compartirlas. Mencioné al iniciar y quizás ahora tenga un poco más sentido, después de recapitular algunas de tus contribuciones.

Gracias por la forma en la que has impulsado y hecho progresividad en los derechos. Esto ha contribuido a la mejora del sistema de justicia electoral, del modelo político y por tanto, del sistema democrático.

Ese es el alcance, no son palabras vacías, están respaldadas en los hechos.

El trabajo de un colegiado también requiere sensibilidad y prudencia y quienes formamos parte de los órganos de esa naturaleza debemos dialogar, incluso debatir con frecuencia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado García, siempre mostraste apertura para la búsqueda de consensos, en un tono cortés y seguramente, vamos a extrañar tu buen humor. Eso se agradece mucho.

Pero, ello no significó en ningún momento abandonar tus convicciones, siempre fuiste firme en las mismas.

Te reconozca ampliamente, amigo, tu calidad de juez constitucional consistente, tu visión clara de las cosas, el que garantizaras criterios previsibles, pero también esa capacidad de diálogo a que he hecho referencia.

Personalmente, agradezco, además, tu disposición y el empeño que mostraste para construir una buena relación en el Pleno de esta Sala.

Amigo, Magistrado: hoy avances a otra fase, pero tu espíritu en esta Sala se mantiene presente, has dejado escuela en tu equipo y, por supuesto, en quienes te rodeamos y hemos tenido el privilegio de estar contigo.

El camino no se construye solo, no es tu caso, creo que es el de todas las personas y por eso aprovecho para hacer extensivo un agradecimiento a tu esposa y a tus hijas, que seguramente te han dado fortaleza en aquellos momentos complejos y difíciles.

Estoy seguro que ha sido determinante para una función tan demandante como es la electoral.

Estimadas personas que nos acompañan en línea, estoy convencido, lo he dicho en reiteradas ocasiones, que las instituciones son fundamentales para un Estado que quiera llamarse democrático, pero son las personas las que hacen que las instituciones trasciendan.

García: tú has hecho que esta institución, que esta Sala Monterrey trascienda.

Tu historia es grande, como indiqué en un comienzo, inició mucho antes de esta Sala, ya dimos cuenta de ello y estoy seguro que no termina con esta, sino que en la siguiente fase, siguiendo la misma lógica tendrás mucho éxito, has trabajado para ello y eso te deseo.

Estimado Magistrado García: es un honor, ha sido un honor trabajar contigo y expresarte a nombre propio, a nombre de la ponencia, a nombre de las personas que integran el área administrativa que en gran medida construiste el área jurisdiccional, el área de la Secretaría General, las áreas de apoyo, Secretaría Técnica, la Secretaría Ejecutiva, etcétera, es un honor expresarte el agradecimiento y reconocerte públicamente por tu gran trayectoria y por los aportes que has dado a la Sala Monterrey.

Muchísimas gracias.

Secretario, continúe con el orden de la sesión.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Magistrado García, se le ha preparado un video como reconocimiento a los años dedicados a este órgano jurisdiccional que esperamos sea de su agrado.

(Proyección de video con agradecimientos)

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Secretario, por favor, continúe con la Sesión.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Ahora el Magistrado García nos honrará con un mensaje.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias.

Nací, crecí no mucho, pero aquí estoy.

Muchas gracias de verdad.

Quiero comentarlo primero que nada, públicamente. Gracias a mis compañeros porque era especial para mí y muy importante celebrar esta mi última Sesión pública de resolución en este Salón de Plenos, donde hace ya nueve años inicié mi labor como Magistrado, y que se me dé la oportunidad de estar de forma presencial y no a través de la pantalla a la que nos ha llevado la contingencia que existe con relación a las medidas sanitarias.

En Sesión del 28 de febrero de 2013, el Senado de la República tomó protesta a su servidor y a 14 Magistrados regionales más que integraríamos de manera escalonada las cinco salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entramos en funciones el 8 de marzo conforme al Transitorio quinto de la Reforma de 2008, a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En mi caso, por nueve años.

No hay plazo que no se cumpla. Han transcurrido nueve años ya de dedicar cada día de lo que parece toda una vida a la resolución de conflictos en materia electoral, poniendo mi mayor esfuerzo para intentar garantizar en cada caso la legalidad y constitucionalidad de los actos impugnados.

En algunos casos, la mayoría, con la satisfacción de haberlo logrado; y en otros, los menos, con pesar en mi conciencia y pensando en retrospectiva que se pudo haber hecho más. Me disculpo por ello.

Pero, tomando lo positivo de este arduo camino andado, me llevo la satisfacción del deber cumplido.

Esta Sala que con orgullo integré desafió paradigmas, innovó y generó una sólida reputación a base de sentencias, no siempre aplaudidas, algunas ni reconocidas si quiera, pero sí efectivas para lograr un fin: la evolución del derecho electoral.

Apartándome de la auto adulación, sino como una forma de honrar a quienes a lo largo de estos nueve años han sido mis pares y cuyo esfuerzo contribuyó a la satisfacción que hoy siento, menciono:

Hoy se habla y se pone en práctica del modelo de sentencias de la Sala Monterrey.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En Coahuila palparon, antes que nadie, el primer esfuerzo por hacer efectivos los límites de la sobre y subrepresentación, aun sin la reforma legal que lo instituyera, a través de la aplicación directa de la Constitución.

En Querétaro se ordenó el primer Congreso paritario, antes de ser una medida constitucionalmente prevista.

Aun se sigue recordando, aunque por algunos no de buena manera que en Zacatecas se anuló una elección por actos anticipados de campaña, dejando un precedente de lo que significa competir en un piso parejo.

Expusimos la paridad como un principio constitucional de estudio oficioso, con todo y los regañíos.

Interpretamos, antes que nadie el significado y alcances de la reciente reforma integral sobre violencia política por razón de género.

Estos, entre otros tantos logros que en lo particular se recordarán, este es el momento en el que digo: Gracias.

Gracias a Marco Antonio Zavala Arredondo, a Reyes Rodríguez Mondragón, a Claudia Valle Aguilasocho, a Jorge Emilio Sánchez Cordero y a Ernesto Camacho Ochoa, sin su concedora contribución, discusión y retroalimentación no podría estar hablando hoy de esos logros.

Gracias, a todas esas tantas personas que en 2013 depositaron en mí su confianza y que en el proceso de designación consideraron que era la mejor opción para integrar por nueve años esta Sala Regional. Confío en no haberlos defraudado.

Gracias a mi familia, a mi madre, a mis hermanos y sobrinos.

A Melisa, mi alcázar de emociones.

A mis hijas Yeca, Ilse Gabriela y Sofía.

Todos ellos, mi inspiración de valor.

Gracias a quienes me acompañaron en mi equipo. Mi familia laboral y amigos en lo personal.

A todos aquellos que pusieron su mayor esfuerzo para ayudarme en mi trabajo diario.

A quienes ya no están y a los que aguantaron hasta el final.

Ricardo, José Ángel, Diana, Homero, Jorge, Denisse, Apodaca, Alfonso, Karla, Sara, Natalia, Nubia, Mario, Nayeli, César, mi querido César, Elena, Juan Carlos, Barco Tulio, Violeta, Paulo, Alberto, Analú, Lubia, Daniela, Carmen y otros más, mil disculpas por las fallas de mi memoria, mi reconocimiento eterno para todos ellos.

La vida institucional de esta Sala Regional continúa. Estoy seguro, con la firmeza de su independencia y el profesionalismo de quienes la integran y de quienes se incorporarán en el futuro, porque las instituciones, como dijeron, si bien funcionan por el engranaje jurídico de su fundamento, la fortaleza de su prestigio se sostiene por quienes trabajan en ella, empeñando su esfuerzo en el día a día, cada uno en su labor, cada uno desde su trinchera, y me refiero a todos, al personal de limpieza,

de mantenimiento, de seguridad, a la doctora, a soporte técnico, de apoyo jurídico y jurisdiccional. Todos son personas valiosas de las que en una u otra medida dejan en mí alguna enseñanza. A todos ellos gracias y mi deseo de que continúen protegiendo la integridad de este órgano jurisdiccional que ha dejado huella y la seguirá dejando en la medida en que se salvaguarden los valores éticos y de trabajo que hasta esta fecha lo caracterizan.

Digo adiós a este Salón de Pleno, campo de arduas batallas jurídicas. Aula de aprendizaje, espacio de convivencia fraterna, banquillo de linchamientos mediáticos, fortaleza de conquistas judiciales, mi casa de crecimiento, mencionando las palabras que recientemente me recordara uno de mis mejores maestros de vida, y que en este momento no solo me aplica a mí por este proceso, sino a todos aquellos implicados en este suceso.

Cada cambio es un nuevo comienzo.

Muchísimas gracias a todos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: También tenemos para el Magistrado recién graduado, el reconocimiento, uno más a los miles que tiene.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Ya sé.

Gracias.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias a ambas Magistraturas.

Señor Secretario, al no haber más puntos pendientes por desahogar, Magistrada, Magistrado, damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todas y a todos los que nos acompañan en línea. Que pasen buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.